

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00985 - 00 (*Cuaderno principal*)

Subsanada la demanda en debida forma y comoquiera reúne lo exigido en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y 6° de la Ley 2213 de 2022, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A** y en contra de **JIMMY FLOREZ WALTEROS** en los siguientes términos:

Pagare No. 558824671

1. Por la suma de **\$3.578.301** por concepto de capital vencido de seis (06) cuotas exigibles entre el 15 de abril de 2022 y el 15 de septiembre de 2022, discriminadas así:

CUOTA	VALOR EN PESOS
15-04-2021	\$582.995,72
15-05-2021	\$588.286,40
15-06-2021	\$593.625,10
15-07-2021	\$599.012,25
15-08-2021	\$604.448,29
15-09-2021	\$609.933,65

2. Por la suma de **\$ 142.8000** por concepto de seguro financiado a 0% de intereses del pagaré de las seis (06) cuotas vencidas descritas en el numeral anterior.

3. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (núm. 10 cap. 1 tít. 2° Circular Básica Jurídica - Circular Externa 007 de 1996), a partir del día siguiente al vencimiento de cada cuota hasta que se produzca su pago total.

4. Por la suma de **\$84.902.295,59** por concepto de capital insoluto del pagaré base de la ejecución.

5. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia

(núm. 10 cap. 1 tit. 2º Circular Básica Jurídica - Circular Externa 007 de 1996), sobre el valor del capital insoluto enunciado en el numeral anterior y liquidado desde la presentación de la demanda hasta que se obtenga el pago de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR al demandado en contenido del presente proveído, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (art. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art. 118 *ibidem*).

RECONOCER a la abogada PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES como apoderada judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido. Advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3º art. 122 CGP; art. 3º Ley 2213 del 2022; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE (1),

Estado No.15 del 18/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d773b614e1aa2f78cf99122bb70cbdad42073a372a13d9bd2d1d8c85bea4cd**

Documento generado en 17/04/2023 03:11:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**